

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 70).

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El Estatuto municipal sancionado en 8 de marzo del pasado año autoriza, en su artículo 142, a los Ayuntamientos para adoptar una organización peculiar acomodada a las necesidades y circunstancias especiales de su vecindario, formulando la respectiva Carta municipal y sujetándose para ello a las reglas que en él se mencionan.

Esta Soberana disposición y el artículo 57 del Reglamento de 9 de julio último disponen que las referidas Cartas sean informadas, cuando afectan al orden económico, por el Ministerio de Hacienda y por el Consejo de Estado en pleno, antes de la propuesta motivada que el Ministerio de la Gobernación, para la resolución pertinente, ha de formular a la Presidencia del Directorio Militar.

La mayoría, por no decir todas las Cartas hasta ahora propuestas, refiérense exclusivamente a aquel orden, y la práctica aconseja simplificar su tramitación, sin que por ello se vulnere ninguna de las disposiciones que el mencionado Estatuto regula.

Hay Cartas Municipales que son idénticas a las de otros Municipios; éstos se acogen al mismo modelo

para la formación del expediente respectivo y la inmensa mayoría de éstos contienen las mismas bases para la formación de la Carta y el mismo articulado, y se contradicen mucho con el criterio del Poder público en estas posibilidades de acción reconocidas a los Ayuntamientos, someter todas, aun siendo iguales, a la misma peregrinación burocrática, en busca de informes o trámites que ya son conocidos, pues han sido aplicados a iguales Cartas ya sancionadas.

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan aplicar cuanto antes el régimen que adopten y obviar además la dificultad que supone la resolución de gran número de expedientes, pues hay provincia como la de Huesca que de 362 Municipios, tienen formulado el régimen de Carta y solicitan su aprobación 225 de ellos, es por lo que tengo el honor de someter a sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de febrero de 1925.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.,—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando un Ayuntamiento solicite la aprobación de una Carta municipal idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aprobada la primera por la Presidencia del Directorio Militar, sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que deberá elevar el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a catorce de

febrero de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 49.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el progra-

ma de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 33)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

Número 2.—D. José Manuel González Bravo.

3.—D. Lisardo López Teruel.

4.—D. Juan Rubio Casellas.

5.—D. Manuel Rodríguez García.

6.—D. Francisco Morales Caravantes.

7.—D. Angel García y Librero.

8.—D. Eugenio Alcorta Tolosa.

10.—D. Fulgencio Moreno Breña.

11.—D. Teodoro Vicente Corrochano Rodríguez.

12.—D. Jesús Basozabal y Luzuriaga.

13.—D. Joaquín Álvarez Fernández.

14.—D. Severino Lozano Puente.

15.—D. Elías Serrano Ramiro.

16.—D. José Tomás Jimeno y Gómez.

17.—D. Bernabé Gregorio Alonso.

18.—D. Pablo Felipe Jiménez López.

19.—D. Ubaldo García García.

20.—D. Vicente Villar García.

- 21.—D. Rufino Blázquez Martín.
 23.—D. Manuel Sierra y Audina.
 24.—D. Eugenio Galindo Mostajo.
 25.—D. Mariano Costa García.
 26.—D. Wenceslao Martínez Fernández.
 27.—D. José María Medina y García.
 28.—D. José García Domingo.
 29.—D. Francisco Calderón Salle.
 30.—D. José María Sastre Camps.
 31.—D. José Montero Vázquez.
 32.—D. Juan Amigo Bustelo.
 35.—D. Ignacio María Carrillo y Encío.
 36.—D. Alfonso Toledano Catalán.
 37.—D. Francisco Núñez Fernández.
 38.—D. Enrique Torrijos Horcajada.
 39.—D. Isidoro Sanz González.
 40.—D. Francisco Sánchez-Collado y González.
 41.—D. Juan Flores Miguel.
 42.—D. Leandro Cabezas Arias.
 43.—D. Antonio Fernández García.
 44.—D. Gabriel Castaño Gómez.
 45.—D. José Ramos Guitar.
 46.—D. Jacinto de Vega y Relea.
 47.—D. Guillermo Vázquez Rodríguez.
 48.—D. José María de Cid Amigo de Ibero.
 49.—D. Julián García González.
 50.—D. Urbano Ferrer y Ferrer.
 51.—D. Pascual Cámara Gonzalo.
 52.—D. Tomás Carmona Gil.
 53.—D. Manuel Hernández Rozas.
 54.—D. Francisco Guerrero Fernández.
 55.—D. Adelardo Martínez Martínez.
 57.—D. Angel Ballarín Cornel.
 58.—D. Joaquín Ballarín Cornel.
 59.—D. Félix Romaniega Nebreda.
 60.—D. Antonio Calabia y Molina.
 61.—D. Ramón Hernando Vicente.
 62.—D. José María Garrido Barrera.
 63.—D. José Alonso Zarza.
 65.—D. Tomás García Pérez.
 66.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
 67.—D. Tomás García Benito.
 68.—D. Luis Reche Soriano.
 69.—D. Herminio Fernández Rodríguez.
 70.—D. Valeriano Andrés Portero.
 71.—D. Tomás José Iglesias Rojo.
 72.—D. Fernando Vinuesa Martín.
 74.—D. Manuel Gavela y Gavela.
 75.—D. Teodoro Aguilar Aunión.
 76.—D. Francisco Briceño Pérez.
 77.—D. Vicente Mahillo Iglesias.
 78.—D. Alberto Bervel Fernández.
 79.—D. Rafael Rico Gaya.
 80.—D. Olegario Feroso Miranda.
 81.—D. Maximiano Cortaza y Cortaza.
 82.—D. Carlos Martín Rodríguez.
 83.—D. Manuel Antonio Marcos Herrero.
 84.—D. Herminio López Díaz.
 85.—D. Tomás Ramiro Pato Barbero.
 86.—D. Angel Climent Tormo.
 87.—D. José Luis Mañas Morquecho.
 88.—D. Juan de Dios del Río Rodríguez.
 89.—D. Lorenzo Sanz y Sanz.
 92.—D. Angel de la Vega Mozo.
 93.—D. Antonio Vista Muñoz.
 94.—D. Jaime Álvarez González.
 95.—D. Rufino Blanco Arribas.
 96.—D. Epifanio Díaz Fernández.
 97.—D. Blas Llorca Soler.
 98.—D. Francisco Pérez Pérez.
 99.—D. Manuel Cubillo Jiménez.
 100.—D. Fidel Alfredo Blázquez Hernández.
 101.—D. Felipe Rodríguez Sánchez.
 102.—D. Miguel Casanovas y Rius.
 103.—D. Gregorio Blanco Feroso.
 104.—D. Antonio Perea Castro.
 105.—D. Isidro Beltrán Blasco.
 107.—D. Antonio Ariza y Ariza.
 108.—D. Antonio Soriano y Parra.
 109.—D. Ceferino Buenadicha Gutiérrez.
 110.—D. Honorio Garaizábal Gollmayo.
 111.—D. Víctor Vázquez Galván.
 112.—D. Eduardo Porcel Maturana.
 113.—D. Juan Lorenzo Casero Núñez.
 114.—D. Salvador Sánchez Camarero.
 115.—D. Doroteo del Vado Taracena.
 116.—D. Angel Dorrego García.
 117.—D. Fabián Lefler Jiménez.
 118.—D. Miguel Fajardo de Mora.
 119.—D. Manuel Sotomayor Sánchez de Alcázar.
 120.—D. Modesto Ferreiro Blanco.
 121.—D. Quirino Sahelices Otero.
 122.—D. Félix Bares Avila.
 123.—D. Victoriano Pérez Pérez.
 124.—D. Alejandro García-Olías y Rivero.
 125.—D. Jesús Sanz Hernando.
 126.—D. José Cuesta Gutiérrez.
 127.—D. Antonio Esteban González Correas.
 128.—D. Mauricio Zamora Sáez.
 129.—D. José Antonio García Gutiérrez.
 130.—D. Fidel Palacios García.
 131.—D. Juan José Sáez Sanz.
 132.—D. Teodosio Marcial Navarro Sánchez.
 133.—D. José Donate Martínez.
 134.—D. Pío Mosquera Nocelo.
 136.—D. Eulogio Cerrillo Navarro.
 137.—D. Santos Feliz Vallejo García.
 138.—D. Federico Vallejo García.
 139.—D. Antonio Beltrán García.
 140.—D. Antonio Gil Martínez.
 141.—D. Angel Ercilla Arroyo.
 142.—D. Quirino Yagüe Martín.
 143.—D. Mariano Aylaga Miguel.
 144.—D. Nicasio Fernández Morcillo.
 145.—D. Vito Moreno Rica.
 146.—D. Eloy Alonso González.
 147.—D. José Cuevas Reina.
 148.—D. José Isla de Pablo.
 149.—D. Miguel Juanola Benet.
 150.—D. Bonifacio García García.
 151.—D. Félix Ara Fernández.
 152.—D. Ginés García Serrano.
 153.—D. Alejandro Castelles Fraguas.
 154.—D. Manuel Pérez López.
 155.—D. Federico Yáñez Luis.
 157.—D. Solutor Pereda Fernández.
 158.—D. Pedro Gasull Savalls.
 159.—D. Abraham García Miguel.
 160.—D. Francisco Ortí Miralles.
 161.—D. Pedro Celeiro Ovide.
 162.—D. Francisco Maragán Recio.
 163.—D. Florencio Lázaro Bueno.
 164.—D. Jacinto Sanz Gadea.
 165.—D. Pascual Muñoz Estevan.
 166.—D. Manuel Ventura Navarro.
 167.—D. Ignacio Pérez Prósper.
 169.—D. Otilio Pérez González.
 170.—D. Cecilio Fernández y Fernández.
 171.—D. Andrés Alvaro Gómez.
 172.—D. Federico Villagrán Galán.
 173.—D. Andrés Carrión Carrión.
 174.—D. Saturnino Celma Roca.
 175.—D. Bernardo Carnicero de Diego.
 176.—D. Elías Cerezo y Ocampo.
 177.—D. Pedro Márquez Jiménez.
 178.—D. Vicente Herrero Brun.
 179.—D. Angel José María Alonso de la Riva.
 180.—D. Vicente Salvador Alveola Benavent.
 182.—D. Ernesto Fernández Díaz.
 183.—D. Juan Navarro Jalón.
 184.—D. Juan García García.
 186.—D. Juan Pascual Freixedas.
 187.—D. Lorenzo Bernabé Fernández.
 188.—D. Emiliano Zulaica Berasategui.
 189.—D. Dario Álvarez González.
 190.—D. Isidoro Alonso Hinojal.
 191.—D. Silverio Medel Fernández.
 192.—D. Esteban Martínez Cabello.
 194.—D. Angel Lucía y Lucía.
 195.—D. Mariano Campó García.
 197.—D. Florencio Prieto Pérez.
 198.—D. Luis Ripol González.
 199.—D. José Rueda Montes.
 201.—D. Germán Julio Melguizo Latorre.
 202.—D. Antonio Pardo Borda.
 203.—D. Leoncio Pérez Olmos.
 204.—D. Joaquín Alonso Morán.
 205.—D. Albertino López Recio.
 206.—D. Serafín Martín Mangas.
 207.—D. Romualdo Floriach Vilamassana.
 208.—D. Lucas Martín Hernández.
 211.—D. Ricardo Martín Hernández.
 212.—D. Jesús Vicente Garretas.
 213.—D. Vicente García Lamana.
 214.—D. Marcelo Fernández Sanz.
 215.—D. Manuel España Conthe.
 216.—D. Pedro Pla Cervera.
 217.—D. Isidoro Marbán Centeno.

(Continuad.)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Presencio.

Concejales.

D. Matías Valdivielso Tomé.
 D. Amancio Moreno Julián.
 D. José Inés Mahamud.
 D. Fabriciano González Delgado.
 D. Casto Machón Miguel.
 D. Basilio Batete Sáiz.

Contribuyentes.

D. Frumencio Martínez, que satisface de contribución, 742'07.
 D. Pedro Ortega, 445'09.
 D. Tomás Sáiz, 459'89.
 D. Juan Maté, 459'89.
 D. José Marín, 354'06.
 D. Domingo Ortega, 294'07.
 D. Pedro Cantero, 277'15.
 D. Bonifacio Martínez, 220'65.
 D. Dativo Muñoz, 212'37.
 D. Agliberto de Osa, 184'56.
 D. Román Barrio, 184'56.
 D. Casimiro Porres, 151'14.
 D. Arsenio Santamaría, 132'39.
 D. Isidro Ortega, 132'21.

D. Dionisio Miguel, 131'26.
 D. Matías Ortega, 128'18.
 D. Fabriciano Tamiño, 103'38.
 D. Santos Ruiz, 105'35.
 D. Eusebio Ruiz, 93'63
 D. Vicente García, 90'19.
 D. Emiliano García, 89'10.
 D. Miguel Porres, 86'29.
 D. Santiago Sagredo, 85'79.
 D. Julián Ruiz, 85'79.
 D. Silvino Campo, 75'50.
 D. Eladio Valdivielso, 73'88
 D. Máximo Ruiz, 78'42.
 D. Dionisio Barrio, 67'80.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo.
 Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Albillos que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

Por D. Daniel García.—Una finca en el término de Albillos, al sitio de Los Carrascos, de 64 áreas y 39 centiáreas, que surca N. linde, S. Crisanto Redondo, E. Florencio García y O. Pablo Arlanzón.

Otra en La Pelada, de 53 y 66, que linda N. Adrián González, sur Félix Espiga, E. carrera de Villagonzalo y O. Bruno Reguero.

Otra en Pozuelo, de 32 y 20, que linda al N. carrera que sale al Portillo, S. lindecilla o entretierra de Villagonzalo, E. Casto Puente y O. Salvador Fuente.

Otra en Alto Baldadajo, de 64 y 39, que linda N. linde de entrada, S. dar vista a Baldadajo, E. Salvador de la Fuente y O. Martín Saiz.

Otra en Carrera San Vicente, de 64 y 39, que linda N. Casto de la Fuente, S. Terencio García, E. carrera y O. Cecilio González.

Otra en Las Fuentesillas, de 64 y 39, que linda N. Lucila Cortezón, S. y O. ejidos y E. camino a Linarejo.

Otra en Los Llanos de Cobia, de 107 y 32, que linda N. Máximo Adrián, S. Cirilo Mariscal, E. linde y O. pedregal.

Otra en La Fuentesilla, de 26 y 83, que linda S. Salvador de la Fuente, E. carrera y O. Víctor Mariscal.

Otra en La Cocina, de 26 y 83, que linda N. Pablo Delgado, S. linde alta, E. Félix Espiga y O. Crisanto Redondo.

Otra en Condau, de 53 y 66, que linda N. Marcelino Santamaría, sur Teodoro González, E. cordillera y O. Pedro Redondo.

Otra en Camino Buniel, de 64 y 39, que linda N. Higinia Martínez, S. camino Buniel, E. Blasa Arroyo y O. Casto de la Fuente.

Otra en Cañizal, de 5 y 36, que linda N. arroyo, S. Marquesa de Villacampa y O. Félix Espiga.

Por D. Bruno Reguero Soto.—Una finca al término de Albillos, en el sitio Los Llanos de Cobia, de 32 y 20, que linda N. Germán Cortezón,

S. Pablo Arlanzón, E. camino de Buniel y O. Gertrudis Arroyo.

Otra al mismo sitio, de cabida 33 áreas, que linda N. Casimiro Rodríguez, S. Blasa Arroyo, E. camino de Buniel y O. Máximo Adrián.

Otra en Caseta del Moro, de 12, linda N. Salvador de la Fuente, sur Félix Pardo, E. Cirilo Mariscal, y O. camino a Redondal.

Otra al mismo sitio, de 24, que linda N. Agapito Redondo, S. Julián Chavarrí, E. Emiliano Pérez y oeste Lucila Cortezón.

Otra en Valdadejo, de 36, que linda N. Saturnino Azofra, S. Crisanto Redondo, E. Lópe Rodríguez y O. cordillera de Valdadejo.

Otra en La Pelada, de 108, que linda N. Crisanto Redondo, S. cordillera La Pelada, E. Crisanto Redondo y otros y O. Crisanto Redondo.

Otra en La Pelada, de 18, que linda N. Saturnino Azofra, S. cordillera de La Granja, E. Gertrudis Arroyo y O. camino.

Otra en el Cañizar, de tres, que linda N. Pablo Arlanzón, S. linde, este Emiliano Pérez y O. Cirilo Mariscal, Jacinto Tamiño y arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 27 de febrero de 1925.—Julián de Cominges.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Torros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de febrero de 1925, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital de Bilbao, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de la propia villa, contra don Santiago Galí Luellas, D. Arcadio Díaz Corcuera y Gil, ambos comerciantes, vecinos de Bilbao, y D. Angel Maiz Nordhausen, propietario, vecino de Guecho, este último en rebeldía, sobre pago de cantidad, pendiente en la Sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación que el demandado D. Arcadio Díaz Corcuera y Gil, interpuso de la sentencia dictada en primera instancia, habiendo comparecido en esta segunda, el demandante y el recurrente, representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, bajo la dirección de los Letrados D. Tomás A. de Armiño y D. Luis Ro-

dríguez Viuguri, éste en el acto de la vista, el apelado por los también Procurador y Abogado D. Guzmán Pison González y D. Juan Migolla; y los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta Superioridad de los demandados, D. Santiago Gil Luellas y D. Angel Maiz Nordhausen.

Parte dispositiva.—Fallemos: que declarando vencido y exigible el préstamo litigioso, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Sebastián Galo, deudor principal, D. Arcadio Díaz Corcuera y D. Angel Maiz, a que solidariamente satisfagan a la Caja de Ahorros demandante, 180 000 pesetas, importe de dicho préstamo, con los intereses pactados de 6 por 100 anual y un cuarto por 100 de comisión trimestral, a contar desde el 10 de noviembre de 1920, y absolvemos a la parte actora de la reconvenición, con imposición a los tres demandados de las costas de primera instancia e imponiendo al recurrente Sr. Corcuera las de esta segunda. Revocamos en cuanto no esté de acuerdo con la presente, la sentencia apelada; notifíquese la presente, por la rebeldía del demandado D. Angel Maiz Nordhausen en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, practicada y aprobada que sea la tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio R. Valleiras.—Gabriel F. Céspedes.—Santiago Alvarez.—José de Juana.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 2 de marzo de 1925.—Aute mi, P. S., Víctor Dorao.

Villarcayo.

D. Alberto Gil Albert, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Pablo Ruiz Ruiz, que falleció en el pueblo de Quintanilla Valdebodres, el día 14 de diciembre último, siendo Cura párroco de dicho pueblo, a la edad de 51 años, natural de Población de Valdivielso, e hijo de Eusebio y Cecilia.

Reclaman su herencia, por haber finado sin disposición testamentaria, su hermano de doble vínculo D. Vicente y sus sobrinos carnales don Prisciliano y D.ª Benita Mata Ruiz y D. Alejo y D. Lucas Ruiz Terrores, hijos los dos primeros de Ascensión Ruiz Ruiz y los dos últimos de Miguel Ruiz Ruiz, hermanos del causante D. Pablo, ya fallecidos.

Todo lo cual se anuncia por el presente y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho,

para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 27 de febrero de 1925.—Alberto Gil Albert.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Requisitorias.

Jesús Gómez Marañón, hijo de Primitivo y de Juana, natural de Busneta, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), de estado soltero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'610 metros, sin otras conocidas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 3 de marzo de 1925.—El Juez Instructor, Angel Alonso.

Miguel Gómez López, hijo de Basilio y de Gabina, natural de Cueva, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: 1660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa, sin señas particulares, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 3 de marzo de 1925.—El Juez instructor, Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose padecido un error al anunciarse la vacante de Juez municipal de Villazopeque, partido judicial de Castrogeriz, se hace público por el presente, que el cargo que está vacante es el de Juez municipal suplente de dicho pueblo de Villazopeque.

Burgos 4 de marzo de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Burgos.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial se celebrará el día 7 del próximo mes de abril, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de

la Comisión municipal permanente que designe la misma, la subasta para la venta de varios árboles chopos coronados que existen en este término municipal.

El tipo de esta subasta es el de 10640 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Sección tercera de la Secretaría municipal, de diez a doce todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el 6 de abril inclusive.

El depósito que se exige a los licitadores es el de 532 pesetas, o sea el 5 por 100 del precio que sirve de base a la subasta, que consignarán en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o del Excmo. Ayuntamiento, o también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Real decreto de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que el mismo establece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido.

El rematante contrae la obligación de ingresar en la Depositaria municipal la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta al día siguiente de comunicarle el acuerdo de adjudicación definitiva.

El letrado designado para el bastanteo de poderes es el Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales están de manifiesto en la Sección tercera de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El modelo al que ha de ajustarse la proposición, que se extenderá en papel de la clase octava, es el siguiente:

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.... de.... del año actual y de los pliegos de condiciones formuladas para esta subasta, las cuales acepto, me comprometo a cortar y sacar los árboles a que la misma se refiere, abonando por ello la cantidad de.... (en letra) pesetas, en la forma que se expresa en la condición quinta del pliego de las económico-administrativas.

Fecha y firma del interesado.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario así como de que durante el plazo de diez días que estuvo anunciado el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente el día 9 de febrero último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del referido Real decreto, no se presentó reclamación alguna.

Burgos 5 de marzo de 1925.—
Jesús María Ordoño.

Alcaldía de Castrogeriz.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se vende en pública subasta el edificio que fué Escuela de niñas, sito en la calle del Arco, número 13, que linda por derecha entrando con corral de D. José González, izquierda con el de D. Eladio Gil y espalda con el de D. Amancio Yagüez, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día en que se cumplan los quince hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella acompañar a la proposición la cédula personal del interesado y el resguardo que justifique haber consignado en la Caja municipal el 10 por 100 del importe del remate.

Se carece de título inscripto.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la celebración del remate.

Castrogeriz 3 de marzo de 1925.—
Félix Fernández Lomana.

Alcaldía de Vallegera.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público, con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vallegera 5 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Atilano Miguel.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Se arrienda la cobranza voluntaria y forzosa del repartimiento de utilidades de este distrito, de 1924 a 1925, con el 3 por 100 del premio de cobranza, cuya cantidad a recaudar es de 10.800 pesetas.

La persona que lo solicite lo hará en término de ocho días, después de publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y presentará sus solicitudes ante esta Alcaldía con la garantía o fianza que le exija el Ayuntamiento.

Padilla de arriba 1.º de marzo de 1925.—El Alcalde, Crescencio Amo.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Aprobada por la Comisión permanente la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a

los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para general conocimiento.

Castrillo de la Reina 3 de marzo de 1925.—El Alcalde, Norberto González.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos Simón Burgo Pequeño, hijo de Joaquín y Angela, y Felipe Guijarro García, de Francisco y Bonifacia, cuyos paraderos se ignoran, y no habiendo comparecido el día 1.º del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, se les cita por el presente anuncio para que antes del día 22 del actual lo verifiquen, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Moradillo de Roa 2 de marzo de 1925.—El Alcalde, Celestino Pecharrromán.

Alcaldía de Mahamud.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre de utilidades y pastos de este distrito, correspondiente al año 1924-25, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 22 y 23 del corriente.

Los contribuyentes que dejaren de hacerlo en los días señalados, pueden verificarlo en los días sucesivos del mes actual en casa del Recaudador municipal D. Vicente Puente, calle de la Costana, número 12, en Santa María del Campo, pues de no hacerlo así incurrirán en el apremio de primer grado con el que quedan conminados.

Mahamud 2 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Frias.

Con fecha 1.º del corriente se celebró en la ciudad de Frias la Fiesta del Arbol, a la cual asistieron 150 niños de ambos sexos y la mayor parte del vecindario, plantándose 75 árboles en su mayoría frutales y siendo de los más adecuados para este terreno; la fiesta resultó animadísima y con todo orden.

Frias 3 de marzo de 1925.—El Alcalde, Salvador Sainz.

Alcaldía de Pancorvo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 14 del pasado mes de febrero y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público que el día 29 del corriente mes y hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, la subasta de arriendo de los arbitrios establecidos sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes de toda clase,

destinados al consumo de esta población para los años de 1925-26, 26-27 y 27-28 bajo el tipo que a cada uno de ellos se les señala en el pliego de condiciones y bajo las bases que éste y las ordenanzas municipales señalan, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el mismo día y a continuación de éste, tendrá lugar también el arriendo del servicio de administración de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas y saladas destinadas al consumo de esta localidad.

Dichos arriendos tendrán lugar por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo oficial, los cuales serán admitidos durante la primera media hora y si resultará desierta se celebrarán sucesivas subastas, que tendrán lugar los días 5 y 12 del próximo mes de abril a la misma hora con la rebaja de precio que se anunciará en tiempo oportuno.

Pancorvo 6 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Federico España.

Alcaldía de La Horra.

Hallándose servidas interinamente las plazas de Veterinario Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria de este distrito municipal, se anuncia su vacante para proveerlas en propiedad, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, según disponen los artículos 82 del Reglamento de Mataderos y 309 del de Epizootias, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ellas presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

La Horra 23 de febrero de 1925.—
El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Anuncios particulares

PIELES

DE CORDEROS, OVEJAS Y CARNEROS

Se compran en la Fábrica de Guantes de la calle de los Pisones, núm. 8 (carretera de Cardenadijo).
6-15

Extravío.

El día 9 del actual desaparecieron de la Granja de Torrepadierno dos potras de año, la una ruana, cuello y cola negros, y la otra roja; dos potros losinos, de año, uno de pelo castaño y el otro la cara blanca; todos van marcados con las iniciales del Estado y G. M.

La persona que les haya recogido o sepa su paradero puede dar aviso en la misma Granja o en Pampliega a Abelardo Alvarez.